

DIA RJO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Juliana mr.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Concluye el extracto de la sesión del dia 2 de enero inserta en el diario de ayer.

Leido este dictamen en su totalidad, tomó la palabra el señor Sotos diciendo: impugno este proyecto no por ser de opinion contraria á lo que la comision propone, sino porque deben expresarse muchas cosas, que no lo estan, y porque debe variarse el orden de la redaccion. No basta que se diga que este reemplazo se hará por las bases del decreto organico porque debe determinarse el cupo que corresponde a cada provincia: por estas razones y porque este proyecto contiene algunos articulos que son propios de las atribuciones del gobierno, soy de parecer que vuelva á la comision para que lo redacte de nuevo, expresando el orden que debe observarse en cuanto al método de excepciones, tallas &c. debiendo hacerse esto con tanto mas motivo cuanto que en el art. 1.^o se dice que con respecto á las excepciones se tendrá presente el decreto de las cortes de 31 de octubre de este año, y segun esto no deberán observarse las reglas prescritas en el decreto organico.

El señor Lillo: las diputaciones provinciales saben ya muy bien lo que deben hacer en este particular, y en prueba de esto citaré el ejemplo de Huelva, donde se ha hecho ya el reemplazo de las dos sextas partes del total de la fuerza de la milicia activa, con arreglo al articulo 6 del decreto organico de la milicia activa, y sin tener mas datos de este asunto que los que la comision propone en su dictamen: igualmente pudiera poner el ejemplo de Alcalá de Henares donde tambien se ha hecho el reemplazo de la parte que le correspondia á las mismas dos sextas partes, sin tener tampoco mas datos de talla, y excepciones que las que ya sabian, ademas de que el decreto organico está bien claro sobre la materia. En cuanto á si está bien ó mal redactado el proyecto esto es cosa de poco interes, y por lo mismo creo debe admitirse el dictamen en su totalidad.

Despues de haber habido otros señores se declaró el asunto suficientemente discutido, y se declaró haberlugar a votar sobre su totalidad.

Se leyó el articulo 1.^o

El señor Belda: hace 4 días que han decretado las cortes que se haga el sorteo de toda la milicia activa, este sacrificio deben cuidar las cortes se haga del modo que pueda acusar menos perjuicios: por lo mismo han acordado tambien que una comision especial forma-

se un proyecto de ley sobre reemplazos, por estar la actual sumamente dificultosa y viciosa, encargo que segun ha dicho el señor Becerra está para concluirse: por lo mismo yo desearia que el actual reemplazo de la milicia activa se verificase ya por esta ley que presenta la comision. Fundado en estas razones soy de parecer que se proceda á la discussión del proyecto de ley que he citado, para en seguida hacerlo aplicable al caso presente, y que al mismo tiempo se desapruebe el articulo primero que se discute.

El señor Valdés (don Cayetano): no puedo convenir con el señor preponiente en querer que se haga esta quinta por una ley que aun no está formada, pues aunque un individuo de la comision ha dicho que esta la tiene ya casi concluida y que pronto la presentará, despues que así lo hagan las cortes la aprobarán ó no la aprobarán, ó si la aprueban tal vez el rey no la sancionará. De consiguiente la actual quinta debe hacerse por las leyes vigentes sobre la materia.

El señor Ladron de Guevara: yo creo que con este articulo no hacemos mas que poner mas oscuro y mas complicado el modo de completar los batallones de la milicia activa. Dice el articulo que tendrá efecto este decreto desde el dia de su circulacion; pero, señor, acordémonos de los inconvenientes que resultaron en 1819 por una orden como esta. El ciudadano debe saber cuando la ley le obliga, y de consiguiente debe ponerse en este articulo desde el dia 1.^o de febrero por ejemplo, si otro cualquier dia que las cortes tuviesen á bien señalar, pues de lo contrario se seguirían muchos perjuicios.

El señor Gomez (don Manuel): no diré que no haya alguna oscuridad tanto en este como en los demás articulos del proyecto; pero sin embargo no hay tanto como se ha querido suponer por los señores diputados que han impugnado este articulo. Cuatro son las partes que contiene y todas ellas las hallo muy arregladas con alguna ligera variacion que se haga; por lo tanto soy de opinion que no deben detenerse las cortes en aprobarlo.

Habiéndose votado por partes el articulo quedó aprobado en todas ellas, poniéndose en vez de se tendrá presente, se observará.

Leido el articulo segundo tomó la palabra el señor Lopez del Baño y dijo: Me parece que este articulo no trae ninguna ventaja á los pueblos ni á los interesados. No la trae á los pueblos porque ahora se les pide todo el cupo como ya está decretado, y si bien cada año de los seis siguientes se licencia una sexta parte de los mozos que hayan tenido la suerte de caer milicianos, tambien se le pide á los mismos pueblos que al tie-

po de recibir aquella sesta parte la reemplacen además de las bajas ordinarias.

Tampoco les trae ventaja á los interesados á quienes quepa la suerte de ser licenciados, porque habiendo cada año un sorteo para el reemplazo del ejército, vuelven á entrar en suerte inmediatamente que toman la licencia. Además esta operación se hace muy embarazosa para los pueblos, mayormente para aquellos cuya milicia activa está fuera de la provincia, por cuánto no pueden saber con qué mozos cuentan de estos licenciados para los padrones de los sorteos para reemplazo del ejército.

En vista de estos inconvenientes quisiera yo que la comisión adoptase otra base, como sería la de reemplazar el ejército con la milicia activa. Con esto se lograría que entraran más gustosos en este servicio, por cuanto se les abona la mitad del tiempo que sirvan en la milicia activa, y si a este abono se añade el de la cuarta parte del tiempo que hayan servido en la milicia local, se lograría que los jóvenes entraran en esta más pronto y se haría con más facilidad el reemplazo del ejército y milicia activa.

El señor Valdés (don Cayetano) el artículo no causa ningún perjuicio a los pueblos, antes si envuelve un beneficio para los mismos. Está ya decretado que se sortee el completo de la milicia activa, y la comisión para hacer más llevadero este sacrificio a los pueblos, dice en este artículo que cada año se licenciará una sexta parte reemplazándola con las bajas que ocurrían. Esto es un beneficio para los pueblos, pues los interesados pueden venir y casarse estableciéndose en ellos: también es un beneficio para los interesados, pues se les hace una rebaja en el tiempo del servicio que debía durar seis años.

Para reemplazarlos es sabido que en todos los pueblos hay cada año individuos que lleguen a los 18 de edad, y estos tienen que entrar en sorteo. De consiguiente yo creo que el artículo está muy en su lugar y debe aprobarse.

El señor Presidente suspendió esta discusión, y anunciando que mañana se continuaría con las demás señaladas, levantó la sesión pública a las 3 menos cuarto para quedar en secreta.

CONTINUA LA SESION DEL DIA 11 DE ENERO.

Prosigue el discurso del señor Canga.

Diceu las notas que las altas potencias no tratan de intervenir en las cosas de España; pero en la de la corte de Viena se dice que la situación de España manifiesta la necesidad que tiene de mudar de camino. Nosotros desde el año 20 vamos bien dirigidos; el camino es la constitución; con que mudar de camino, será mudar de constitución, y volver a tomar la aciaga senda de nuestros desgracias. ¿Y esto no es querer intervenir en nuestros negocios? La corte de Rusia dice que desea se establezca en España una administración sabia, a la par que nacional. ¿Y estas no son ideas? Un gobierno sabio y nacional..... Pues qué, ¿el que tenemos es ignorante y extranjero? Es muy extraño que se diga esto en una nota diplomática, cuando los extranjeros han venido a España a aprender máximas y doctrinas de economía política. Una de las cosas que mas llaman la atención en esta nota, a pesar de ser de un carácter tan serio, es lo que se dice de que "la anarquía sucedió a la revolución, el desorden a la anarquía." Confieso que no lo entiendo, y me parece que estoy leyendo aquello de "la razón de la sin razón que a mi razón se hace." Dice en seguida que la fortuna pública y las particulares se han visto atacadas a un tiempo por empréstitos ruinosos y contribuciones continuamente renovadas.

Aquí tenemos al gabinete de St. Petersburgo compadeciéndose de nosotros porque somos pobres y esto es tanto mas gracioso, cuanto toda la Rusia se halla inundada de papel moneda. Pero por último que nosotros adoptemos las medidas económicas que nos parezcan conveniente, ¿que le importa al ruso? ¿Vamos por ventura a pedirle nada? Si

fueramos a pedirle auxilio como el de la famosa escuadra de navíos podridos que tan caro nos costó, entonces podría tener alguna razón. Habla de contribuciones continuamente renovadas, si por esto entiende contribuciones multiplicadas, falta a la verdad y los papeles públicos lo desmiente; si quiere decir que cada año se renuevan las contribuciones, esto es efecto de un sistema que tiene por base la libertad, no como el de Rusia, la que camina en estos negocios con una obscuridad que toda la perspicacia francesa no ha podido penetrar. En España no hay capitaciones propias de esclavos, no hay pago de contribuciones en pieles, y no hay en fin otras cosas propias de un país a medio civilizar y sujeto a un gobierno despótico. Pero yo vuelvo a mis trece. ¿Que le va ni le viene esto a la corte de St. Petersburgo? ¿Si tendrá por ventura alguna pretensión? ¡Ah señores! Las islas del Mediterraneo son muy dulces.

Se nos hace cargo de que corrió la sangre en el palacio del rey, es verdad; sangre española se derramó por hombres que habían sido constitucionales, y a quien la seducción extranjera apartó de la senda de la razón y del deber. Corrió la sangre española, pero que sangre? ¡la del malogrado Landaburu! Los constitucionales en el memorable SIETE DE JULIO suspendieron el fuego a la voz del monarca; y cuando los rebeldes quebrantaron la capitulación no dejaron nuestras tropas de hacer fuego en el recinto del palacio por no manchar aquel sagrado? ¿y no les ha bastado a las cortes extranjeras la manifestación de sesenta y tantos diputados contestando a las calumnias atrocidades que se nos dirigían? ¿No la han visto los agentes y encargados de negocios de estas potencias? Sin duda tienen en Madrid unos agentes que ni siquiera tienen ojos para ver lo que aquí pasa.

Envuelven sus consejos las altas potencias con una parte de las glorias adquiridas por la nación española en los tiempos que mandaba en España la casa de Austria; y esta última corte añade que no tiene ninguna mira de interés particular, pero yo no lo creo. Nosotros no necesitamos de estos recuerdos: tenemos en el Sr. D. Fernando VII el rey legítimo, el que marchando, como nos ha dicho, el primero por la senda constitucional, llevó la nación al estado a que es merecedora. Pero bueno es que digamos, supuesto que se nos recuerdan glorias militares antiguas, que aunque adquiridas por los militares españoles, fueron funestas a la libertad de la nación. Yo no puedo menos de recordar en este instante los sucesos del reinado de Carlos V, y sobre todo el noble sacrificio de Padilla y sus compañeros. Y qué recuerdo no ofrece el de su hijo Felipe II? Recuerdo también que Felipe III se ocupaba en limpiar el polvo de los altares, y la miseria a que se vió reducido Carlos II: por último ¿quién se ha de olvidar en este instante de lo que se nos refiere de los últimos tiempos de la dinastía austriaca en España, de aquellos tiempos en que venían bandadas de usureros con la capa al hombro, y se presentaban en la corte como asentistas para arquillar a los pueblos, y acabar de destruir la hacienda real: Entonces el ejército no pasaba de veinte mil hombres, y la marina se componía de tres o cuatro calabazas que no merecían el nombre de buques.

El orador hizo algunas otras observaciones sobre el contenido de las notas, y concluyó diciendo: es pues clara y manifiesta la idea de las cortes extranjeras, por más que aseguren que no intentan tomar parte alguna en nuestros negocios interiores. Yo les diré que la España jamás admitira ninguna intervención extranjera; y les enseñaré que en una ocasión prefirió tener un rey bastardo, pero español, a otro legítimo, pero extranjero. Por último, les repetiré, como diputado de la nación española, lo que los aragoneses dijeron a Carlos V. en 1524: cuando se empeñaba en que le concediesen auxilio: "Señor, no será razón que el reino, que tantas coronas ha dado a V. M. a costa de su sangre y privaciones, pierda ahora su libertad." Y les diré no será razón que una nación como la española, que ha hecho tantos servicios a la Europa, y que rescató a un rey legítimo sin haber recibido otra recompensa por premio de sus heróicas virtudes que la libertad, la pierda ahora porque no es del

unto de algunas potencias extranjeras. No nos intimidan sus amenazas. Esta nación, que supo sostener su independencia de un modo tan admirable, sabrá igualmente conservar su libertad. (Se continuará.)

~~~~~  
Palma 15 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 16.

Principal y abanzada, Pavia, cárcel la milicia N. L. V., presidio, morants, hospital, y ronda, la Milicia Activa.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 16 de enero último dice al Comandante General de este distrito lo que sigue.

Al intendente general militar digo en este dia lo siguiente.—Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes extraordinarias con fecha 13 del actual me dicen lo que sigue.—Ecsmo. Sr. las Cortes extraordinarias en vista de lo que el Gobierno por conducto de V. E. les ha puesto acerca de la necesidad de que se amplie el plazo señalado para formalizar los ajustes de los cuerpos del Ejército en lo respectivo á sus alcances desde 1º de enero de 1815 hasta de Junio de 1820 el cual finalizó en 31 de diciembre último, y conformanose con lo que propone el mismo, se han servido prorrogar el mencionado término hasta 31 de diciembre del año actual. Y lo comunico á V. E. para los efectos convenientes. «Lo que tráslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y á fin de que los circule á quien corresponda.—Y de la misma lo tráslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito.—Socies.

## ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Diario Constitucional Vaya que no ha sido mala pildora la que hizo tragar al Sr. Peraveles el observador por medio de su comunicado del doce del actual. Ecsaltacion de bilis, convulsiones de nervios, causas y....que se yo lo que ha causado. ¿Si sera medico el tal observador? Sea lo que fuere lo cierto es que ha causado lo que no se guardaba; porque en vez de una respuesta ingenua y sencilla á unas preguntillas ingunas y sencillas, las cataratas se soltaron de un modo tan furibundo como se deja ver en su articulazo del ultimo catorce, en el que despues de decirse tantas cosas, venimos á sacar en limpio lo que vulgarmente se dice, que Sr. Peraveles sea noble ó poblejo, nada importa: lo que se desea es que sea constitucional sin escudarse en la sagrada palabra de constitucional como acostumbra, á manera de los que temiendo el demonio en

el cuerpo tienen el rosario en la mano; porque es menester que sepa que el que tal puede llamarse no es el vosinglero, ni el discolo, ni el que tiene ideas de introducir en un pais pacifico el desorden; en una palabra, el hombre de bien en el que merece este sacrosanto nombre; mas el Sr. Peravelez..... Muy malo será el observador si insiste en recetar nuevas pildoras para que causen nuevas incomodidades al que solo acordandose de Ascario se queda como desea.—Otro observador.

~~~~~  
OTRO

OTRO.

Sr. preguntón, en este momento leo en el Diario constitucional de esta fecha, que V. con la fraguezza que le es propia, se sirve indicarme, las causales que únicamente le han impulsado a hacer las preguntas que se publicaron en el Diario del 13 del corriente, y á las que contesté, segon su parecer, con demasiado calor en el de ayer. Un funcionario público y un ciudadano, como yo, que procede siempre en el desempeño de sus deberes por el camino que le trazaan las leyes vigentes y ecisan los intereses nacionales; y á no ser sus intentos, no podía desentenderme de la viva impresión que hacian dichas preguntas en mi estimacion, y en la de los que no me han conocido, ni me tratan en el dia; y tanto mas debia incomodarme, quanto me consta que hace algunos meses, aunque sin hacer ningún favor al que inventó y espacia tales hablillas la confirmacion de la conversación vulgar, sobre las mismas que no podia envolver otras ideas, que las de menoscabar mi opinión. Pero mediante a que V. tuvo, y tiene la generosidad de cooducir sus preguntas al fin que maestra en su articulo de hoy, que es de acallar la maladicion, habiéndome manifestado ademas verbalmente, y guiado de la delicadeza y honor que le distinguen, y de que no puedo prescindir de creerlo y confesarlo por la amistad que reciproicamente nos profesamos, le tributo las gracias que se merece; reproduciendole lo mismo, que se discutio en nuestra amistosa conservacion; y es que segun mi modo de pensar, y de ver las cosas (y en esto no soy solo) debió V. tener presente otro medio más breve sin permitir se vacilase acerca de mi honor; y este podia ser el de con reserva ó sin ella notificarme lo que á presencia suya se vertia, y muy inoportunamente contra mis principios y carrera, exigiendome como podia y puede hacerlo, pues le consta que le aprecio, la hoja de servicios; documento que se halla autorizado por un consejero del Tribunal Supremo de la Guerra en el que aunque en extracto estan consignados los méritos contraiidos en los empleos y comisiones que he merecido al gobierno antes del año 1808, y durante la independencia documento, respeto, que no deberí ofrecer duda al 2º preguntón que con razon y sin ella en parte significa que las resoluciones del gobierno y del tribunal de la guerra y marina y los certificados dados por generales bien conocidos en la Nación, que ha

dado al público, no le prestan el valor y seguridad que apetece: es cuanto tengo que responder al primer y segundo pregunton de hoy; rogándoles últimamente en obsequio del cumplimiento de los deberes de mi destino, el que no me distraigan de los momentos preciosos que necesito para llenarlos como corresponde.—Palma y febrero 15 de 1823.—Lorenzo Peralejos.

En la otra parte de este Bando se publica la convocatoria de la Comisión Central de Liquidación de Cuentas del Reino.

OTRO.

En virtud de real orden de 15 de diciembre de 1821 se pasaron á la comisión central de liquidación de cuentas del reino, todos los cargos que resultaban contra las estinguidas direcciones de provisiones; en su consecuencia se previno por dicha comisión en 15 de junio último á esta intendencia de ejército y provincia en aquella época que se destinaran empleados cesantes para la formación y liquidación de la cuenta del difunto director de provisiones de estas Islas D. Bartolomé Valentín Fortea, y no existiendo aquí ninguno de esta clase según consta por los informes de los respectivos contadores de ejército y provincia, lo manifestó así á la superioridad en 5 de julio siguiente el Sr. intendente entonces D. Eugenio Domínguez. Ningún conocimiento ha tenido posteriormente la gefatura administrativa desde su creación en 1º de setiembre, y aunque no se deja de conocer que este ramo del servicio no la incumbe, ya por la nueva forma dada á la hacienda militar cuanto por depender directamente el ramo de liquidación de provisiones de la referida comisión central, se le oficia nuevamente con esta fecha recordando la resolución de este interesante servicio e incluyéndole el diario de hoy de esta Ciudad. Palma 15 de febrero de 1823.

OTRO.

Para atender á las obligaciones militares de este 12º distrito hasta el dia, en este tercer año económico, ha librado el gobierno á favor de esta pagaduría y contra la tesorería de provincias la cantidad de 3.917.690 rs. de vns.; y como solo se ha recibido hasta hoy la de 1.660.182 rs. 29 mrs. $\frac{1}{3}$, resulta el alcance contra dicha tesorería de 2.257.507 rs. 4 mrs. $\frac{2}{3}$, habiéndose hecho la distribución de lo percibido con arreglo á las reales órdenes que rigen para la igualdad de pagos, y con conocimiento del Escmo. Sr. comandante general de este 12º distrito.

AL PÚBLICO.

El Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia ha dirigido al Ayuntamiento los Diarios de las cortes

que contienen las sesiones de los memorables días 9 y 11 de Enero ultimo: y para que los ciudadanos de este pueblo puedan conocer el carácter de nación franca y liberal, cual es la Española ha sido dado anunciarlo al público, con el objeto de que quien guste enterarse de aquellas lo podrá verificar poniéndose en la Secretaría de mi cargo desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde en que estarán de manifiesto. Palma 15 de Febrero de 1823.—Miguel Ignacio Macera Secretario.

Debiendo proveerse dos plazas de Ministro de vara de este Ilustre Ayuntamiento por exigirlo en el mejor servicio y cumplimiento del Bando de policía: se avisa al público para su inteligencia, y se la de que todo el que quiera tener opción á los citados empleos deberá presentarse en esta Secretaría con los requisitos y circunstancias necesarias para ello. Palma 15 de Febrero de 1823.—Miguel Ignacio Macera Secretario.

Los Ciudadanos D. Antonio Marcel, D. Miguel Bonet, Dña. Juana Serra, D. Tomás Aguiló D. Bartolomé Roig de Lluis, y D. Vicente Iduate que en el año de 1821, presentaron vales á la comisión principal del Crédito Público de esta Provincia, y estaban detenidos en la misma por disposición de la Oficina General de liquidación, se servirán pasar la contaduría del referido establecimiento con sus respectivos resguardos, á fin de recojer dichos vales, y se les enterará de una nueva orden que el indicado objeto acaba de recibirse.—Palma 15 de Febrero de 1823.—P. V. de C.—Pío Ignacio Llorente.

Desde el 12 del corriente mes se halla en la imprenta, y no publicada ya por falta de manos y tiempo, la contestación que dá el Señor Intendente de estas Islas á la representación, que entre otros dirigieron algunos Sres. Oficiales á la Diputación Provincial: en dicho papel manifiesta el Intendente con la franqueza que le caracteriza, y seguro de que sus operaciones como jefe principal de rentas están conformes con las reales órdenes y Decretos de las cortes vigentes, que no tiene inconveniente en que se ejecute la visita de las Oficinas de la hacienda Pública: Lo que se oficia para conocimiento del público y de los que particularmente la han reclamado.

Están para venderse unas casas botiga y almacén cuyo número es 71 manzana 237 en la bajada de la cuesta de la Sto: el que quiera comprarlas le darán en esta imprenta razones de su dueño.

El dia 18 de febrero de 1823 saldrá baliza para Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

CONTADURIA Y COMISION PRINCIPAL DE MALLORCA.

Estado que manifiesta los ingresos y salidas de caudales y créditos que ha habido en la comision principal de esta Provincia en la semana vencida á desde 9 hasta 15 del corriente mes ambos inclusive, que rinden estas oficinas en virtud del artículo 26 del decreto de Córtes de 22 de Junio ultimo.

INGRESOS.	Rs. vn. en me- tálico.	Créditos con interés.	Créditos sin interés.	SALIDAS.	Rs. vn. en me- tálico.	Créditos con interés.	Créditos sin interés.
Por productos del antiguo Patrimonio Real.....	3.321..27.	" " "	" " "	Satisfecho á re- gulares secu- larizados por sus respecti- vas pensiones.....	1.466..20.	" " "	" " "
Por id. de re- denciones de censos.....	32..12.	752..32.	" " "	Por un semes- tre de inte- reses de va- les de Enero de 1822.....	33..28.	" " "	" " "
Por id. de ven- tas de fincas nacionales.....	5..10.	16.431..29.	24..172..29.	Por remesas he- chas á la co- misión especi- al de extin- ción de la corte.....	" " "	" " "	" " "
Existencia de la semana an- terior.....	3.359..15.	17.184..27.	24..172..29.	Total data...	1.500..14.	17.184..27.	24..172..29.
Total cargo....	101.523..15½.	17.184..27.	24..172..29.	COMPARACION.	" " "	" " "	" " "
Asciende el car- go á.....	101.523..15½.	17.184..27.	24..172..29.	Asciende el car- go á.....	100.023.. 1½.	" " "	" " "
Y la data á....	1.500..14.	17.184..27.	24..172..29.	Y la data á....	" " "	" " "	" " "
Liquida exis- tencia.....	100.023.. 1½.	" " "	" " "	Liquida exis- tencia.....	" " "	" " "	" " "

Palma 16 de Febrero de 1823.—P. V. de C.—Pio Ignacio
Lloréns.—José Luis Perelló.

Tridomestic Service

Wandering Geese

1833. Oct. 25. C. = 3.33. T. = 50. O = 10.

卷之三